

**Concepto Jurídico 2524 del 2017 Febrero 3**  
**Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina**

En atención a su solicitud respecto de precisar sobre la sanción señalada en el artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1999, ¿se encuentra vigente, conforme al Decreto 390 del 2016?

Frente a su inquietud el artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1999, se encuentra vigente, toda vez que no fue derogado expresamente por el Decreto 390 del 2016, si bien mediante el Decreto 1289 del 2015, le otorgaron la competencia para fijar las políticas de existencia y funcionamiento para las sociedades de comercialización internacional al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por lo que no se incluyeron en el Decreto 390 del 2016.

Por su parte este despacho mediante oficio 1076 del 16 de diciembre del 2016, del cual se adjunta copia, señaló:

(...) “2. Sociedades de comercialización internacional y del sistema especial de importación y exportación.

Con la expedición del Decreto 1289 del 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asumió la competencia para fijar las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de las sociedades de comercialización internacional y de los sistemas especiales de importación y exportación, así como también la de definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de tales figuras.

Como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está fijando nuevos lineamientos para las figuras de las sociedades de comercialización internacional y de los sistemas especiales de importación y exportación, en el Decreto 390 del 2016 no fueron reguladas tales figuras y quedaron vigentes las normas del Decreto 2685 de 1999 hasta tanto se expidiera una nueva regulación por parte del ente competente. En ese sentido quedo el numeral 2º del artículo 668 del Decreto 390 del 2016 al señalar que: “Mientras se expida una nueva regulación sobre zonas francas, sistemas especiales de importación exportación, sociedades de comercialización internacional y zonas especiales económicas de exportación, continúan vigentes...” las disposiciones del Decreto 2685 de 1999.

(...)”.

(...) De otro lado, respecto a la derogatoria de los artículos 77, literal s), 501-2 y 501-3 del Decreto 2685 de 1999, omitidos en el numeral 2º del artículo 675 del Decreto 390 del 2016 relacionados con las sociedades de comercialización internacional y los sistemas especiales de importación y exportación, no operó la derogatoria expresa, habida cuenta que no fueron expresamente derogados por el artículo 676 del Decreto 390 del 2016.

Tampoco ocurrió la derogatoria expresa de las disposiciones del Decreto 2685 de 1999 en relación con las sociedades de comercialización internacional y los sistemas especiales de importación y exportación con la expedición del Decreto 1289 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se pronunció sobre temas sustanciales aduaneros sino administrativos relativos a la definición de competencia.

(...)”.

Así las cosas al no ser derogado el artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1999 con el Decreto 390 del 2016, se debe entender que se encuentra vigente.